**ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:** | MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR |
| **DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:** | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA |
| **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:** | SECRETARÍO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA |
| **MODALIDAD DEL PROCESO:** | INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015 |

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

## I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

El Municipio de Clemencia, Bolívar, conforme lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad descentralizada territorialmente cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a desarrollar el plan de desarrollo municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la constitución política le señala al Estado, tal como lo dispone el artículo 2° de la carta superior y el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Clemencia, Bolívar, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de desarrollo "***UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO 2024-2027***" tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la constitución política especialmente en los Arts. 2, 209, 315 -3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, ello en armonía con las competencias otorgadas a los municipios en el artículo 76 de la ley 715 de 2001, que señala: "*Competencia de los Municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios directa o indirectamente, con Recursos Propios, del Sistema general de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar, proyectos de interés municipal y necesita desarrollar los componentes establecidos en el Plan De Desarrollo Municipal".*

Las acciones necesarias para la consecución de los objetivos del contrato se encuentran relacionadas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "***UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO".*** Gestión Orientada a Resultados de la presente Administración Municipal en los diferentes campos de obra. La ejecución de los objetivos del Municipio de Clemencia, Bolívar, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, procesos y programas en los que interviene.

Ahora bien, los servicios funerarios son un servicio de carácter público de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, por lo tanto, su prestación requiere de controles necesarios para que no se afecten derechos e intereses colectivos y la dignidad humana, que pueden llegar a ser objeto de tutela jurídica por la legislación, en caso de verse afectados derechos fundamentales o conexos.

Los servicios de destino final, por su naturaleza presentan unos aspectos e impactos ambientales significativos que redundan directamente con el derecho fundamental al saneamiento básico, el cual por su carácter constitucional presentan una relación directa con el concepto de conexidad de derechos citados, que no es otro que, la relación entre derechos fundamentales tales como la vida y la salud de las personas; Así las cosas, le corresponden a las administraciones departamentales y municipales garantizar el acceso digno a los servicios funerarios, como la protección a la salud pública y a la promoción de una sociedad equitativa y justa, disponiendo para tal efecto de herramientas que permitan transparentar este cometido, como lo es del caso, asegurar la infraestructura necesaria para el funcionamiento de los cementerios que permitan el destino final de las personas fallecidas.

Actualmente, el municipio de Clemencia presenta un alto riesgo en la infraestructura del cementerio municipal debido a su paulatino deterioro que acarrea consigo, problemas sanitarios y de contaminación del ambiente; que pueden repercutir en la salud pública de los habitantes del municipios y de igual manera ocasionar accidentes o lesiones en las personas de la comunidad que frecuentan el mismo; De

esta forma es pertinente que la administración municipal realice el mantenimiento rutinario a dicho espacio a través del desmonte y limpieza manual de maleza (Rocería), aplicación de veneno para maleza, limpieza y recolección manual de material sedimentado como residuos sólidos (sacos, botellas platicas, etc.), llenado en bolsas de polipropileno y retiro en volqueta, intervención a la iluminación y pintura.

Con base en la exposición presente, la administración municipal de Clemencia - Bolívar, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "***UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO 2024-2027***" ha priorizado un proyecto de inversión, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal, armonizado con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental así:

- **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA:**
  **Plan:** (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida.
  **Transformación:** 2. Seguridad humana y justicia social.
  **Catalizador:** 1. Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo.
  **Pilar:** 02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar
  **Programa: 1905 -** Salud pública.

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PERIODO (2024-2027) "BOLÍVAR ME ENEMORA"**
  **Estrategia:** Bolívar me Enamora con Justicia Social Cierre de Brechas y Calidad de Vida para todos.
  **Programa:** Bolívar Me Enamora en Salud oportuna y de calidad.

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CLEMENCIA - BOLÍVAR PERIODO (2024-2027) "*UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO*"**
- **Estrategia:** Clemencia, unidos por el bienestar social integral e inclusivo: Desarrollo humano con oportunidad y atención para todos.
- **Programa:** Salud y Protección Social.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Clemencia - Bolívar, bajo el Código **BPIN 2024132220168,** Territorial**,** atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Clemencia – Bolívar, de la vigencia 2024, adoptado y aprobado mediante Resolución N° ABC2401152 del 15 de enero de 2024 y el Plan de Acción Sectorial de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la vigencia 2024.

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

**2.1. OBJETO: *"MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLÍVAR*".**

**2.1.1. Especificaciones técnicas del objeto a contratar:** Las obras y cantidades de estas, que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION | UND. | CANT. | V. UNITARIO | V. PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Desmonte y limpieza manual de maleza, alrededor de bóveda y nichos. | M2 | 5400 | $ 507,39 | $ 2.739.897,90 |
| 2 | Aplicación de veneno para maleza. | M2 | 5400 | $ 417,00 | $ 2.251.800,00 |
| 3 | Limpieza y recolección manual de material sedimentado incluye: (residuos sólidos como sacos, botellas plástica, etc.) llenado en bolsas de polipropileno y retiro en volqueta. | M3 | 19,55 | $ 217.200,00 | $ 4.246.260,00 |
| 4 | Pintura en promical - tres manos. | M2 | 1408 | $ 6.032,83 | $ 8.494.219,01 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **5** | Mantenimiento en pintura vinilo tipo 1 a dos manos para muros interiores y exterior de garita. | M2 | 98 | $ 18.846,00 | $ 1.846.908,00 |
| **6** | Suministro e instalación de lámparas led de 1800 lúmenes 24w empotradas | UND. | 3 | $ 53.457,00 | $ 160.371,00 |
| **7** | Suministro e instalación de reflector led 400 watt | UND. | 4 | $ 649.191,33 | $ 2.596.765,30 |
| **8** | Mantenimiento de ventanas en aluminio Incluye: (Seguros y limpieza) | UND. | 4 | $ 67.920,00 | $ 271.680,00 |
| **9** | Mantenimiento en pintura para puertas en aluminio "ESMALTE 3EN1" | UND. | 2 | $ 118.965,50 | $ 237.931,00 |
| **10** | Mantenimiento de rejas, puerta y escalera para el acceso al cementerio municipal en "ESMALTE 3EN1" incluye: (lijada) | M2 | 15 | $ 60.090,65 | $ 901.359,75 |
| | **COSTO DIRECTO** | | | | **$ 23.747.191,96** |
| | **ADMINISTRACION** | | 24% | | **$ 5.699.326,07** |
| | **IMPREVISTO** | | 1% | | **$ 237.471,92** |
| | **UTILIDAD** | | 5% | | **$ 1.187.359,60** |
| | **COSTO TOTAL** | | | | **$ 30.871.349,55** |

**2.2 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios.**

Las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato a celebrar, están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

| CÓDIGO UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| **72103300** | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura. |

**2.2.1 Identificación del Contrato a Celebrar**

Se trata de un contrato de **obra** definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: "…*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, **en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles**, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*".
.

**2.2. VALOR DEL CONTRATO.**

El Municipio de Clemencia Bolívar, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, ha estimado el presupuesto oficial para el presente Proceso de Selección contractual en la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 30.871.349.55)**, monto que será amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto expida la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el ítem **2.1.1.** de los presentes estudios, con base a los precios elaborados para el proyecto. A la suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U que para este caso corresponde al **30%** resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de la mano de obra, así como sus respectivos rendimientos, los equipos y herramientas menores que serán utilizados.

Los análisis realizados respectivos para determinar presupuesto reposan en la Secretaría de

| ITEM | DESCRIPCION | UND. | CANT. | V. UNITARIO | V. PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Desmonte y limpieza manual de maleza, alrededor de bóveda y nichos. | M2 | 5400 | $ 507,39 | $ 2.739.897,90 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **2** | Aplicación de veneno para maleza. | M2 | 5400 | $ 417,00 | $ 2.251.800,00 |
| **3** | Limpieza y recolección manual de material sedimentado incluye: (residuos sólidos como sacos, botellas plástica, etc.) llenado en bolsas de polipropileno y retiro en volqueta. | M3 | 19,55 | $ 217.200,00 | $ 4.246.260,00 |
| **4** | Pintura en promical - tres manos. | M2 | 1408 | $ 6.032,83 | $ 8.494.219,01 |
| **5** | Mantenimiento en pintura vinilo tipo 1 a dos manos para muros interiores y exterior de garita. | M2 | 98 | $ 18.846,00 | $ 1.846.908,00 |
| **6** | Suministro e instalación de lamparas led de 1800 lumenes 24w empotradas | UND. | 3 | $ 53.457,00 | $ 160.371,00 |
| **7** | Suministro e instalacion de reflector led 400 watt | UND. | 4 | $ 649.191,33 | $ 2.596.765,30 |
| **8** | Mantenimiento de ventanas en aluminio Incluye: (Seguros y limpieza) | UND. | 4 | $ 67.920,00 | $ 271.680,00 |
| **9** | Mantenimiento en pintura para puertas en aluminio "ESMALTE 3EN1" | UND. | 2 | $ 118.965,50 | $ 237.931,00 |
| **10** | Mantenimiento de rejas, puerta y escalera para el acceso al cementerio municipal en “ESMALTE 3EN1" incluye: (lijada) | M2 | 15 | $ 60.090,65 | $ 901.359,75 |
| | **COSTO DIRECTO** | | | | **$ 23.747.191,96** |
| | **ADMINISTRACION** | | 24% | | **$ 5.699.326,07** |
| | **IMPREVISTO** | | 1% | | **$ 237.471,92** |
| | **UTILIDAD** | | 5% | | **$ 1.187.359,60** |
| | **COSTO TOTAL** | | | | **$ 30.871.349,55** |

De igual forma, se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objeto análogo y similar al del presente proceso de selección, así:

| HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN – CONSULTA SECOP I Y II | |
|---|---|
| **NO.** | **DETALLE DE LA CONTRATACIÓN** |
| 1 | **MUNICIPIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR**<br>Número del Contrato SP-MC-051-2020<br>Estado del Contrato Celebrado<br>Objeto del Contrato MANTENIMIENTO EN PINTURA Y CIELO RASO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CLEMENCIA - BOLÍVAR<br>Cuantía Definitiva del Contrato $18,645,380.00 Peso Colombiano<br>Nombre o Razón Social del Contratista JEH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S<br>Fecha de Firma del Contrato 17 de diciembre de 2020<br>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 22 de diciembre de 2020<br>Plazo de Ejecución del Contrato 15 Días |
| 2 | **MUNICIPIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR**<br>Número del Contrato SAMC-005-2019<br>Estado del Contrato Celebrado<br>Objeto del Contrato REMODELACION DE LA SEDE DE LA UMATA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR<br>Cuantía Definitiva del Contrato $126,000,001.00 Peso Colombiano<br>Nombre o Razón Social del Contratista JAOBRECOL S.A.S<br>Fecha de Firma del Contrato 10 de diciembre de 2019<br>Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 10 de diciembre de 2019<br>Plazo de Ejecución del Contrato 15 Días |
| 3 | **BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JACINTO**<br>Número del Contrato: MC-004-2019<br>Tipo de proceso: Contratación Mínima Cuantía |

| | |
|---|---|
| | Estado del Proceso: Celebrado<br>Objeto del contrato: MANTENIMIENTO GENERAL DEL ACCESO PRINCIPAL AL CEMENTERIO DEL BARRIO ABAJO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR".<br>Cuantía del contrato: $19,368,060.00 Peso Colombiano<br>Fecha de Celebración del Primer Contrato: 08 de marzo de 2019 |
| 4 | **BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARJONA**<br>Número del Contrato: SA - 040 – 2019<br>Tipo de Proceso: Selección Abreviada de Menor Cuantía<br>Estado del proceso: Celebrado<br>Objeto del Contrato: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO CÍVICO JULIO GIL BELTRAN SIMANCAS, MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR<br>Cuantía del Contrato: $133,341,891.00 Peso Colombiano<br>Fecha de Celebración del Primer Contrato: 10 de septiembre de 2019 |
| 5 | **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA**<br>Número del Contrato: MC N° 00 - 27 DE 2022<br>Tipo de proceso: Contratación Mínima Cuantía<br>Estado del proceso: Celebrado<br>Objeto del contrato: LIMPIEZA DE POZAS SEPTICAS EN INSTITUCIONES DE USO PUBLICO Y MANTENIMIENTO DE MANHOLES EN EL BARRIO LOS CIRUELOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR.<br>Cuantía del Contrato: $26,555,000.00 Peso Colombiano<br>Fecha de Celebración del Primer Contrato: 24 de junio de 2022 |
| 6 | **ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALAMAR**<br>Número del contrato: MC - 011 2019<br>Tipo de proceso: Contratación Mínima Cuantía<br>Estado del contrato: Celebrado<br>Objeto del contrato: MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE INMACULADA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR<br>Cuantía del contrato: $22,988,273.00 Peso Colombiano<br>Fecha de Celebración del Primer Contrato: 24 de mayo de 2019 |

**2.2.2. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.**

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un **Cien por Ciento (100%) Contra Entrega** de las obras cuya ejecución constituyen el alcance del objeto de este, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por el municipio, y cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CLEMENCIA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

**El MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo para la ejecución del contrato será Ocho (08) días y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del último de los requisitos de ejecución del contrato.

**2.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

**El MUNICIPIO** ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de planeación e infraestructura del Municipio de Clemencia. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024.CEN.01.102201 de fecha 22 de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

**2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**2.6.1 DE EL CONTRATISTA:**

1. Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual pactado, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente estudio previo.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho
5. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos
6. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato
7. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
8. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.
10. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal.
11. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

**2.6.2 DEL MUNICIPIO:**

1. Brindar apoyo al **contratista** ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **contratista** ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecidas en las leyes 1150 de 2007 y 1474 del 2011, así como en los decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, este último por medio del cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2**. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor*

*o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

*De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

**4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

**5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Para la estimación y tratamiento de los riesgos, las Entidades públicas deberán dar aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL**, a través del documento **CONPES 3714** de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA**" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

El instrumento antes señalado establece que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las

consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

| | |
|---|---|
| **BAJA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente. |
| **MEDIA BAJA** | La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual. |
| **MEDIA ALTA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente. |
| **ALTA** | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia. |

Finalmente se debe estudiar la severidad del riesgo, que será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

| | **DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO** |
|---|---|
| **BAJA** | Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato. |
| **MEDIA BAJA** | Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%) |
| **MEDIA ALTA** | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%). |
| **ALTA** | Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual. |

Del anterior análisis la Entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS,** atendiendo la guía que para su elaboración ha dispuesto Colombia Compra Eficiente:

**MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad | Demorar y/o incumplimiento en las obligaciones contractuales | Posible | Modero | 3 | bajo | Entidad Estatal | Evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de la publicación del contrato |
| 2 | General | Interno | Planeación | económico | Estimación inadecuada de los costos | Desequilibrio económico | improbable | menor | 2 | bajo | contratista | Evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de la publicación del contrato |
| 3 | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | posible | moderado | 3 | bajo | contratista | Evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de la publicación del contrato |
| 4 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Uso indebido de | Incumplimiento a la cláusula | raro | Insignificante | 1 | bajo | Contratista | Transferir el riesgo | 2 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la suscri | Fecha de la public |

| MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
| | | | | | información | de confidencialidad | | | | | | | | | | | | | pción del acta de inicio | ación del contrato |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales | Disminución de la capacidad laboral | posible | menor | 2 | bajo | Contratista | Transferir el riesgo | 2 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de la publicación del contrato |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | posible | menor | 2 | bajo | Entidad Estatal | Transferir riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Entidad contratante | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de la publicación del contrato |
| 7 | General | Interno | Planeación | Económico | Financiamiento del Contrato | Desequilibrio Económico | raro | Insignificante | 1 | bajo | contratista | Evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de la publicación del contrato |
| 8 | General | Externo | Planeación | Regulatorio | Impuestos que afectan a todos los contribuyentes | Desequilibrio económico | posible | moderado | 3 | bajo | contratista | Evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de la publicación del contrato |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Aumento de precio de los insumos necesarios para ejecutar las actividades inherentes al alcance del objeto del contrato | Desequilibrio económico | Posible | moderado | 4 | alto | Contratista | Evitar el riesgo | 3 | Alto | 53 | Alto | si | contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de la publicación del contrato |

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

**6. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.**

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías para esta modalidad contractual no es obligatoria; razón por la cual, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el valor y la forma de pago de este, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

**7. ACUERDO COMERCIAL**

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

**8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA**

El alcalde municipal de Clemencia, Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

**9.CONVOCATORIA A MIPYMES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHOMIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($532.338.092)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo lo anterior, y teniendo en cuenta la justificación consignada en los estudios del sector, el presente proceso de selección será limitado a la participación de Mipyme del municipales; Así las cosas, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3.del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo al cronograma del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme con mínimo un (1) año de existencia y con domicilio en el municipio de Clemencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes, pudiendo participar únicamente Mipymes cuyo domicilio sean el municipio de Clemencia, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes con domicilio en el municipio.

Las manifestaciones deberán ser realizadas a través del portal de contratación SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en forma distinta al portal de contratación SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, y lo dispuesto por el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para constancia firma el funcionario responsable a los veinte cuatro (24) días del mes de octubre de 2024.

**EDSON YAIR HERRERA MENDOZA**
Secretario de Planeación e Infraestructura

MUNICIPIO DE CLEMENCIA